

ACUERDO

Reunidos, a 28/10/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Grandes Almacenes Fnac España, S.A.U. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de garantía sobre un artículo adquirido a través del portal www.fnac.es, del que es responsable Grandes Almacenes Fnac España, S.A.U. (en adelante Fnac), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 1PBFO6ESQ5JJM (iphone Xr 64 GB blanco), con fecha 15 de agosto de 2019, por un importe de 700,99 Euros. Según alega la particular, tras el uso del artículo, comprobó que éste presentaba defectos en el funcionamiento por lo que, contactó con el vendedor para su reparación y desde éste, le informó que el móvil estaba en perfecto estado por lo que contactó con la reclamada la cual, solicitó el reembolso al vendedor pero a fecha de la interposición de la reclamación, no ha tenido respuesta o solución alguna, además del reclamo por parte de la financiera con la que aplazó el pago. No conforme, solicita el reembolso del pedido así como la anulación del aplazamiento.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Fnac, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Fnac ha manifestado que tras revisar por su servicio técnico el estado del terminal ha verificado que su funcionamiento es correcto por lo que no procede el abono de los gastos de devolución. No obstante, el vendedor va a proceder al abono del importe correspondiente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Fnac del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/10/2019.

Grandes Almacenes Fnac España, S.A.U.